

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE MARINA**

**CONVENIO de Colaboración que celebran las secretarías de Marina, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Turismo, la Comisión Nacional del Agua y los estados de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora, así como los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, en el Estado de Baja California Sur, con el objeto de establecer las bases de coordinación para participar en las labores de prevención, control y combate de la contaminación del medio marino por descargas de aguas residuales y vertimiento de desechos u otras materias en el mar, así como de la inspección y aplicación de las sanciones correspondientes, con base en lo establecido en los artículos 119, 130, 161 y demás disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MARINA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ALMIRANTE MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEMAR"; LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. VICTOR LICHTINGER WAISMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEMARNAT"; LA SECRETARIA DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECTUR"; LA COMISION NACIONAL DEL AGUA REPRESENTADA POR EL C. LIC. CRISTOBAL JAIME JAQUES EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONAGUA" Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SINALOA Y SONORA, REPRESENTADOS POR SUS RESPECTIVOS GOBERNADORES LOS CC. LIC. EUGENIO ELORDUY WALT

HER, LIC. LEONEL COTA MONTAÑO, LIC. JUAN S. MILLAN LIZARRAGA Y EL LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS ESTADOS", ASI COMO LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y QUE SON EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DE LOS CABOS, DE COMONDU, DE LORETO Y DE MULEGE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS MUNICIPIOS", QUIENES SERAN REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, C.P. ULISES OMAR CESEÑA MONTAÑO, LIC. JAVIER GALLO REYNA, LIC. HOMERO DAVIS CASTRO Y PROFESOR MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS, PRESIDENTES MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACION PARA PARTICIPAR EN LAS LABORES DE PREVENCION, CONTROL Y COMBATE DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO MARINO POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y VERTIMIENTO DE DESECHOS U OTRAS MATERIAS EN EL MAR, ASI COMO DE LA INSPECCION Y APLICACION DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 119, 130 Y 161 Y DEMAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA SEMAR"**

- A.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 Y 30 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y QUE EN RELACION CON EL ARTICULO 2o. FRACCIONES III, IX, XI DE LA LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO, LE CORRESPONDE ENTRE OTROS ASUNTOS: EJERCER JURISDICCION NAVAL MILITAR EN NOMBRE DE LA FEDERACION EN EL MAR TERRITORIAL, ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA, ZONA MARITIMO-TERRESTRE, ISLAS, CAYOS, ARRECIFES, ZOCALOS Y PLATAFORMA CONTINENTAL; ASI COMO EN AGUAS INTERIORES, LACUSTRES Y RIOS EN SUS PARTES NAVEGABLES, INCLUYENDO LOS ESPACIOS AEREOS CORRESPONDIENTES; REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA, OCEANOGRAFICA, METEOROLOGICA, BIOLOGICA Y DE LOS RECURSOS MARITIMOS; E INTERVENIR EN LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION MARITIMA, ASI COMO VIGILAR Y PROTEGER EL MEDIO MARINO DENTRO DE LAS AREAS DE SU RESPONSABILIDAD, ACTUANDO POR SI O EN COLABORACION CON OTRAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.
- B.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 30 DE ENERO DE 1978, LA SECRETARIA DE MARINA FUE DESIGNADA COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJERCICIO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FUNCIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO SOBRE LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS, ASI COMO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2001, EN LO REFERENTE A LA PARTICIPACION DE "LA SEMAR", EN LAS LABORES DE

PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO MARINO, POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN AGUAS MARINAS Y VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS EN EL MAR; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA QUE AL RESPECTO SE EXPIDAN.

- C.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2o. DEL REGLAMENTO PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE MARINA LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES, ASPECTOS TÉCNICOS Y OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS; EJERCER JURISDICCIÓN EN EL MAR TERRITORIAL Y LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA Y EN LAS ZONAS MARINAS DE PESCA SEÑALADAS POR LA LEY RESPECTIVA.
- D.- QUE EL SECRETARIO DE MARINA, ALMIRANTE MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ, TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A "LA SEMAR", ASÍ COMO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5o. FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.
- E.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN EJE DOS ORIENTE (TRAMO HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR) NUMERO 861, EDIFICIO B SEGUNDO PISO, COLONIA LOS CIPRESES, DELEGACION COYOACAN, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 04830.

## **II.- DECLARA "LA SEMARNAT"**

- A.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, E INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- B.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 32 BIS DE LA REFERIDA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LE CORRESPONDE ENTRE OTROS EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, RECURSOS NATURALES Y BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE; PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA EN LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CONCERTAR ACCIONES E INVERSIONES EN LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE; PROMOVER EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO NACIONAL EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES.
- C.- QUE EL TITULAR DEL RAMO, LIC. VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4o. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- D.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 4209, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA MONTAÑA, CODIGO POSTAL 14210, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

## **III. - DECLARA "LA SECTUR"**

- A.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 DEL ORDENAMIENTO INVOCADO, 1o. DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- B.- QUE TIENE COMO OBJETIVOS, ENTRE OTROS, PROGRAMAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, ELEVAR EL NIVEL DE VIDA ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HABITANTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON AFLUENCIA TURÍSTICA; FOMENTAR LA INVERSIÓN EN MATERIA TURÍSTICA DE CAPITALES NACIONALES Y EXTRANJEROS.
- C.- QUE LA SECRETARÍA DE TURISMO, LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, CUENTA CON LAS FACULTADES, PARA REPRESENTAR A "LA SECTUR" Y SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y 5 FRACCIONES XVI Y XVIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

D.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA PRESIDENTE MASARYK NUMERO 172, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, CODIGO POSTAL 11587, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

**IV.- DECLARA "LA CONAGUA"**

A.- QUE ES UN ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 20. FRACCION XXXI INCISO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHA SECRETARIA.

B.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS FACULTADES LAS PREVISTAS EN EL CITADO ORDENAMIENTO, ASI COMO EN LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO.

C.- QUE EL DIRECTOR GENERAL, LIC. CRISTOBAL JAIME JAQUES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION.

D.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 2140, SEGUNDO PISO, COLONIA ERMITA SAN ANGEL, CODIGO POSTAL 01070, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

**V.- DECLARAN "LOS ESTADOS"**

A.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 40, 42, 43, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SON ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION, SEGUN LOS PRINCIPIOS DE LA LEY FUNDAMENTAL Y LO ESTABLECIDO EN SUS RESPECTIVAS CONSTITUCIONES POLITICAS LOCALES, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA AL MUNICIPIO LIBRE.

B.- QUE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. EUGENIO ELORDUY WALTHER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, III, XXII Y XXV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

B1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 5, 6, 8, 12, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 176, 177, 187 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYO OBJETO ES REGULAR LA PREVENCION, PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, ASI COMO LA PROTECCION AL AMBIENTE EN SU TERRITORIO, TIENE INTERES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AUXILIANDOSE PARA TAL CASO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS COSTEROS: MEXICALI, TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO.

B2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO DE GOBIERNO ESTATAL EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.

C.- QUE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. LEONEL COTA MONTAÑO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 79, FRACCIONES I, II, XXIV, XXIX, XLIII Y XLV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

C1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 51, 52 AL 61, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CUYO OBJETO ES REGULAR LA PREVENCION, PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, ASI COMO LA PROTECCION AL AMBIENTE EN SU TERRITORIO, TIENE INTERES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO QUE NOS OCUPA, AUXILIANDOSE PARA TAL CASO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS COSTEROS: MULEGE, LA PAZ, LOS CABOS, COMONDU Y LORETO.

C2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO DE GOBIERNO ESTATAL EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S.

C3.- QUE EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN CONFORME A LOS ARTICULOS 150 DE LA CONSTITUCION

POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 27 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

- C4.- QUE EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. ULISES OMAR CESEÑA CASTRO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN CONFORME A LOS ARTICULOS 150 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 27 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- C5.- QUE EL MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO JAVIER GALLO REYNA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN CONFORME A LOS ARTICULOS 150 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 27 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- C6.- QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO HOMERO DAVIS CASTRO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN CONFORME A LOS ARTICULOS 150 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 27 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- C7.- QUE EL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFESOR MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN CONFORME A LOS ARTICULOS 150 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 27 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- D.- QUE EL ESTADO DE SONORA SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 79 FRACCIONES I Y XVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- D1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5, 6, 7, 10, 11, 12 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA, CUYO OBJETO ES REGULAR LA PREVENCION, PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, ASI COMO LA PROTECCION AL AMBIENTE EN SU TERRITORIO, TIENE INTERES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AUXILIANDOSE PARA TAL CASO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS COSTEROS: BACUM, CABORCA, CAJEME, EMPALME, ETCHOJOA, GUAYMAS, HERMOSILLO, GUATABAMPO, PITIQUITO, PUERTO PEÑASCO, NAVOJOA, SAN LUIS RIO COLORADO, BENITO JUAREZ Y SAN IGNACIO RIO MUERTO.
- D2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO DE GOBIERNO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SON.
- E.- QUE EL ESTADO DE SINALOA SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y CENOVIO RUIZ ZAZUETA, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO, QUIENES CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 55, 65 FRACCIONES XXIII BIS Y XXIV, 66 Y 69 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- E1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 5, 7, 8, 9 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SINALOA, CUYO OBJETO ES REGULAR LA PREVENCION, PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, ASI COMO LA PROTECCION AL AMBIENTE EN SU TERRITORIO, TIENE INTERES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO. AUXILIANDOSE PARA TAL CASO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS COSTEROS: AHOME, ANGOSTURA, CULIACAN, ELOTA, ESCUINAPA, GUASAVE, MAZATLAN, ROSARITO, SAN IGNACIO Y NAVOLATO.
- E2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO DE GOBIERNO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE CULIACAN DE ROSALES, SINALOA.
- VI.- PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, LAS PARTES DECLARAN:**
- A. QUE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA Y SINALOA SON ESTADOS LITORALES DEL GOLFO DE CALIFORNIA, CUYA BIODIVERSIDAD, BELLEZA Y PRODUCTIVIDAD DE SUS AGUAS LE DAN UNA GRAN IMPORTANCIA ECONOMICA Y TURISTICA, QUE ORIGINA EL CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO DE LAS

## VIAS

DE COMUNICACION, POR LO CUAL SE HACE NECESARIO DESARROLLAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION QUE COADYUVEN DE UNA FORMA COORDINADA EN EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO-ECONOMICO PARA QUE ESTA REGION RICA EN RECURSOS Y BELLEZAS NATURALES, SIGA SIENDO EL OASIS MARITIMO RECONOCIDO NACIONAL E INTERNACIONALMENTE. ASIMISMO, LAS ISLAS E ISLOTES EN EL GOLFO DE CALIFORNIA SON DE GRAN INTERES CIENTIFICO Y TURISTICO POR LA ABUNDANCIA Y CARACTERISTICAS DE SUS RECURSOS BIOTICOS ENDEMICOS Y PAISAJES UNICOS EN EL MUNDO; ADEMAS DE QUE EL VALOR DE LA CAPTURA PESQUERA REPRESENTA MAS DEL 50% DE LA PRODUCCION NACIONAL Y EL 90% EN LO QUE RESPECTA A LA ACUACULTURA DEL CAMARON, PROPORCIONANDO UNA IMPORTANTE FUENTE DE TRABAJO PARA PESCADORES TANTO DE ALTAMAR COMO DE RIBERA. CON RESPECTO A ESPECIES ENDEMICAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN ALGUNOS CASOS EN EL AMBITO INTERNACIONAL REPRESENTA EL 29% DE LAS AVES, EL 80% DE LOS REPTILES, EL 3% DE LAS PLANTAS Y EL 41% DE LOS MAMIFEROS, ASI COMO DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION; LO CUAL HA PROVOCADO LA DECLARACION DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA, A PESAR DE TODOS ESTOS RECURSOS NATURALES, EL GOLFO DE CALIFORNIA Y SUS ISLAS HAN EXPERIMENTADO A TRAVES DEL TIEMPO UN IMPACTO ANTROPOGENICO, POR TAL MOTIVO, CON ESTE CONVENIO DE COLABORACION SE EMPRENDERAN ACCIONES EN DONDE LAS PARTES SE COMPROMETEN A GARANTIZAR QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD OFICIAL MEXICANA, EN LOS DIFERENTES CUERPOS DE AGUA, PARA QUE ESTOS CONTINUEN SIENDO FUENTE DE RECREACION PARA EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, ASI COMO FUENTE DE ALIMENTO Y TRABAJO PARA PESCADORES, PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS Y LA POBLACION EN GENERAL.

- B.** QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 17, 26, 30 FRACCION IV, 32 BIS Y 42 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 2 FRACCIONES III, IX, X Y XI DE LA LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO; 1 Y 2 DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO; EL ACUERDO PRESIDENCIAL DEL 30 DE ENERO DE 1978, MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE MARINA FUE DESIGNADA COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJERCICIO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FUNCIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS; EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTICULOS 119, 130 Y 161 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2001; 2o. Y 19 DEL REGLAMENTO PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS, 4 Y 118 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LAS RELATIVAS A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES EN EL PRESENTE CONVENIO; "LOS ESTADOS" DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 40, SERAN ENTIDADES LIBRES Y SOBERANAS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, Y CONTARAN CON LAS FACULTADES QUE LES SEÑALAN LOS ARTICULOS 6, 7 FRACCIONES I, II, IV, V, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII Y XIX, 117, FRACCION IV, 119 BIS, 120, 121, 122, 123, 130, 132 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; 49 FRACCIONES I, III, XXII Y XXV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 161 AL 182, 230 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 79 FRACCIONES I, II, XXIV, XXIX, XLIII Y XLV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 51, 52 AL 61, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 79 FRACCIONES I Y XVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA; 1, 5, 6, 7, 10, 11, 12 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA; 55, 65 FRACCIONES XXIII BIS Y XXIV, 66 Y 69 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA; 1, 4, 5, 7, 8, 9 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SINALOA; 4, 9 FRACCION XIII, 86 FRACCION III Y IV DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y 2 FRACCION XXXI, INCISO D, 19 FRACCION XXIII; 40, 41, 42, 44 Y 45 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

- C. QUE PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES CONJUNTAS DE ESTE INSTRUMENTO FIRMARAN CONVENIOS ESPECIFICOS, EN LOS QUE SE DETALLARA EL OBJETO DE LOS MISMOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES CONFORME AL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACION PARA PARTICIPAR EN LAS LABORES DE PREVENCION, CONTROL Y COMBATE DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO MARINO POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y VERTIMIENTO DE DESECHOS U OTRAS MATERIAS EN EL MAR, ASI COMO DE LA INSPECCION Y APLICACION DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 119, 130 Y 161 Y DEMAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES A FIN DE AUTORIZAR LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MAR, CUANDO EL ORIGEN DE LAS DESCARGAS PROVENGA DE INSTALACIONES

DE TIERRA CUYA DESCARGA SEA EN EL MAR, IMPLEMENTANDO LOS ACTOS DE INSPECCION VIGILANCIA E IMPOSICION DE LAS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE VIOLACIONES AMBIENTALES.

**SEGUNDA.-** EL PRESENTE CONVENIO SERA APLICABLE PARA TODA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE INSTALACIONES DE TIERRA CUYA DESCARGA SEA EN EL MAR, IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LAS PRINCIPALES FUENTES Y TIPOS DE CONTAMINACION, COMO SON LAS SIGUIENTES: AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES, ASTILLEROS DE CONSTRUCCION Y REPARACIONES NAVALES, INDUSTRIALES DEL RAMO PESQUERO, ALIMENTICIAS, TEXTILES, DE PROCESOS QUIMICOS; DE LA TRANSFORMACION Y OTRAS SIMILARES; AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES, DE RESIDUOS SOLIDOS PROVENIENTES DE LAS INDUSTRIAS Y MUNICIPIOS Y ESCURRIMIENTOS AGRICOLAS.

**TERCERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LOS ESTADOS" POR SI O POR CONDUCTO DE SUS MUNICIPIOS CUANDO RESULTE PROCEDENTE, PARTICIPARAN JUNTO CON "LA SEMAR", "LA SEMARNAT" Y/O "LA CONAGUA" Y, EN SU CASO, "LA SECTUR", EN EL CONTROL Y COMBATE DE LA CONTAMINACION POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MAR, ASI COMO IMPLEMENTAR LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS PRINCIPALES FUENTES Y TIPOS DE CONTAMINACION CITADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, ESTANDO FACULTADAS LAS PARTES PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES, MISMAS QUE SERAN TURNADAS A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE SE PROCEDA AL TRAMITE ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO A LA LEGISLACION FEDERAL O LOCAL SEGUN EL CASO, INFORMANDO A "LA SEMAR" Y/O "SEMARNAT" Y, EN SU CASO, A "LA SECTUR", DE AQUELLAS ACTIVIDADES DE CONTAMINACION QUE SE EFECTUEN CLANDESTINAMENTE O SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

**CUARTA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN PARTICIPAR COORDINADAMENTE EN LA PLANEACION, EJECUCION Y CONTROL DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO EN EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL MISMO, PARA LO CUAL ACUERDAN CONSTITUIR EN UN PLAZO DE 30 DIAS HABILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, UNA COMISION TECNICA QUE ESTARA INTEGRADA POR TRES REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE CADA UNA DE LAS PARTES.

ASIMISMO, LA COMISION TECNICA SE REUNIRA DE MANERA PERIODICA EN EL LUGAR EN DONDE LO DETERMINEN LAS PARTES, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO DELIBERAR QUE LAS MISMAS SE APLIQUEN PAULATINAMENTE, PROPORCIONANDO LAS BASES PARA UNA PRIMERA ACCION CONSISTENTE EN EL SANEAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS ESTEROS, Y COMO SEGUNDA ACCION, LA RECUPERACION DEL MANGLE.

**QUINTA.-** LAS PARTES EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES DISPONDRAN DE LOS RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA INSPECCION DE LOS SITIOS EN DONDE SE EFECTUEN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y EL VERTIMIENTO DE DESECHOS U OTRAS MATERIAS AL MAR, IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES DE PROTECCION, PREVENCION Y, EN SU CASO, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, LA SANCION CORRESPONDIENTE A QUIENES REALICEN CITADAS ACTIVIDADES.

**SEXTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA, PARA LA REALIZACION DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERA RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO; POR ENDE, ASUMIRA SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGUN CASO SERAN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUBSTITUTOS. POR LO QUE EL PERSONAL QUE DE CADA UNA DE LAS PARTES INTERVENGA EN LA REALIZACION DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, MANTENDRA SU RELACION LABORAL Y ESTARA BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO SE CREARA NINGUNA RELACION

DE CARACTER LABORAL CON "LOS ESTADOS", "LA SEMAR", "LA SEMARNAT", "LA SECTUR" NI CON "LA CONAGUA".

**SEPTIMA.-** ESTE CONVENIO SURTIRA SUS EFECTOS AL DIA SIGUIENTE DE SU SUSCRIPCION Y ESTARA VIGENTE HASTA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, PUDIENDO SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CON LAS FORMALIDADES QUE DETERMINEN PARA TAL EFECTO, SIN PERJUICIO DE QUE SU VIGENCIA PUEDA PRORROGARSE POR EL TIEMPO QUE LAS PARTES CONSIDEREN NECESARIO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

ASIMISMO, PODRA DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO SE HAGA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONVENIO CON TREINTA DIAS DE ANTELACION A LA FECHA EN QUE PRETENDA DARSE POR TERMINADO. EN TAL CASO, TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS INICIADOS DURANTE SU VIGENCIA, O QUE ESTEN EN VIAS DE EJECUCION, SE CONTINUARAN HASTA SU CONCLUSION.

ADEMAS DE QUE OBSERVARAN LA POSIBILIDAD DE DARLO POR TERMINADO EN VIRTUD DE LA NATURALEZA Y DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, CUIDANDO QUE NO SE AFECTEN LAS DEMAS ACCIONES Y ACUERDOS QUE TENGAN A SU CARGO LAS OTRAS PARTES Y QUE SE DERIVEN DEL MISMO, POR LO QUE CONVIENEN REVISAR EL AVANCE DE LAS ACCIONES Y TRABAJOS CORRESPONDIENTES.

**OCTAVA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN INTERCAMBIAR INFORMACION EN CUALQUIER MOMENTO, A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y BRINDARSE EL APOYO NECESARIO PARA UNA MAYOR EFICIENCIA, ASI COMO UNA PRONTA, COMPLETA Y DEBIDA SOLUCION A LOS PROBLEMAS DE CONTAMINACION POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y VERTIMIENTO DE DESECHOS U OTRAS MATERIAS AL MAR.

ASIMISMO, LAS PARTES PROMOVERAN DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA INSTRUMENTACION DE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS, QUE DE COMUN ACUERDO DETERMINEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE RESULTE PROCEDENTE OTORGAR A QUIENES COLABOREN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EN TERMINOS DEL ARTICULO 38 BIS, FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

**NOVENA.-** LAS PARTES ACUERDAN EN QUE LA INFORMACION QUE SE RECIBA EN RELACION CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, NO PODRA SER DIVULGADA O TRANSFERIDA A TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LAS PARTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.

**DECIMA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS CONVENIOS ESPECIFICOS A QUE SE HACE MENCION EN LA DECLARACION VI APARTADO C, SE LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

A INICIATIVA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, LA COMISION TECNICA ESTUDIARA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE Y DARA SU RESPUESTA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA RECIBIDO LA PROPUESTA.

EN CASO DE ESTAR DE ACUERDO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA RECIBIDO LA PROPUESTA, LA COMISION TECNICA CELEBRARA LAS REUNIONES NECESARIAS, A FIN DE ELABORAR EL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA REALIZACION DE CADA PROYECTO O ACTIVIDAD EN PARTICULAR.

**DECIMA PRIMERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARAN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO Y CUALQUIER DUDA SOBRE SU INTERPRETACION SERA RESUELTA DE COMUN ACUERDO, POR MEDIO DE LA COMISION TECNICA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA DEL MISMO.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus cláusulas, firman el presente Convenio de Colaboración en quince tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil tres.- Por la Secretaría de Marina: el Secretario de Marina, **Marco Antonio Peyrot González.-** Rúbrica.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman.-** Rúbrica.- Por la Secretaría de Turismo: la Secretaría de Turismo, **Bertha Leticia Navarro Ochoa.-** Rúbrica.- Por la Comisión Nacional del Agua: el Director General, **Cristóbal Jaime Jáquez.-** Rúbrica.- Por el Estado de Baja California: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther.-** Rúbrica.- Por el Estado de Baja California Sur: el Gobernador del Estado, **Leonel Cota Montaña.-** Rúbrica.- Por el Municipio de La Paz, B.C.S.: el Presidente Municipal, **Víctor Manuel Guluarte.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Los Cabos, B.C.S.: el Presidente Municipal, **Ulises Omar Ceseña Montaña.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Comondú, B.C.S.: el Presidente Municipal, **Javier Gallo Reyna.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Loreto, B.C.S.: el Presidente Municipal, **Homero Davis**

**Castro.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Mulegé, B.C.S.: el Presidente Municipal, **Marco Antonio Núñez**  
**Rosas.-** Rúbrica.- Por el Estado de Sinaloa: el Gobernador del Estado, **Juan S. Millán Lizárraga.-**  
Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Armienta Calderón.-** Rúbrica.- El Secretario de  
Planeación y Desarrollo, **Cenovio Ruiz Zazueta.-** Rúbrica.- Por el Estado de Sonora: el Gobernador del  
Estado, **Armando López Nogales.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Genaro Encinas Ezrre.-**  
Rúbrica.- Testigo de Honor: el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada.-**  
Rúbrica.